

Jueves, 23 de octubre de 2008

- D. Considerando que las autoridades venezolanas expulsaron de Venezuela, de manera arbitraria, al Director de la división de las Américas de la ONG Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, y al Subdirector, Daniel Wilkinson, por la presentación de un informe crítico sobre las libertades públicas y el respeto a los derechos humanos durante los diez años de mandato del Presidente Hugo Chávez,
- E. Considerando que estos hechos sólo son los últimos en una larga serie de actuaciones del Gobierno dirigidas a acallar la voz de la oposición, los disidentes y los observadores internacionales en el país,
- F. Considerando que, el 1 de octubre de 2008, el líder estudiantil del partido COPEI y Presidente de la Federación de Centros Universitarios de La Universidad del Estado del Zulia, Julio Soto, fue acribillado en su vehículo en la ciudad de Maracaibo, crimen cometido en extrañas circunstancias y que aún no ha sido esclarecido,
1. Manifiesta su preocupación por la lista de inhabilitaciones electorales presentada por el Contralor General de la República;
 2. Insta al Gobierno venezolano a que considere las llamadas inhabilitaciones políticas de carácter administrativo en el marco de las disposiciones de los artículos 42 y 65 de la Constitución venezolana, que reconocen únicamente esta facultad, con carácter definitivo, al poder judicial, como suele ser habitual en cualquier Estado de Derecho;
 3. Exhorta, asimismo, al Gobierno venezolano a que cumpla los acuerdos internacionales firmados y ratificados por Venezuela, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con relación a los derechos políticos contenidos en el artículo 23, apartados 1, letra b), y 2, y en los artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
 4. Rechaza tajantemente el acoso y la expulsión arbitraria de los activistas defensores de los derechos humanos, y considera que dicha expulsión constituye un precedente muy grave por el riesgo que supone para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de crítica consustanciales a toda sociedad democrática;
 5. Condena enérgicamente el asesinato del líder estudiantil Julio Soto, manifiesta su condolencia a los familiares y allegados de la víctima y solicita a las autoridades venezolanas que hagan todos los esfuerzos necesarios para esclarecer a la mayor brevedad posible este crimen, de forma que los autores y responsables del mismo sean llevados ante la justicia y para que dicho crimen no quede impune;
 6. Insta al Gobierno de Chávez a que ponga fin a todas estas prácticas y a que fomente una democracia más participativa en Venezuela, respetando plenamente los principios establecidos en la Constitución de 1999;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, al Parlamento del Mercosur y al Gobierno y al Parlamento de la República Bolivariana de Venezuela.

República Democrática del Congo: enfrentamientos en las zonas fronterizas

P6_TA(2008)0526

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2008, sobre la República Democrática del Congo: conflictos en las zonas fronterizas del Este de la RDC

(2010/C 15 E/19)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 21 de febrero de 2008 sobre Kivu Norte ⁽¹⁾,
- Vistas su Resolución, de 17 de enero de 2008, sobre la situación en la República Democrática del Congo y la violación como crimen de guerra ⁽²⁾, así como sus resoluciones anteriores sobre las violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (RDC),

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0072.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0022.

Jueves, 23 de octubre de 2008

- Vista la Resolución de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, de 22 de noviembre de 2007, sobre la situación en la República Democrática del Congo, especialmente en la parte oriental, y sus repercusiones sobre la región ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2007, sobre la respuesta de la UE ante situaciones de fragilidad en los países en desarrollo ⁽²⁾,
 - Vistos la Comunicación de la Comisión, de 25 de octubre de 2007, titulada «Hacia una respuesta de la UE ante situaciones de fragilidad: Intervención en entornos difíciles para lograr el desarrollo sostenible, la estabilidad y la paz» (COM(2007) 0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto a la misma (SEC(2007) 1417),
 - Vista la Resolución 60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 2005, sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y, en particular, sus apartados 138 a 140 sobre la responsabilidad de proteger a las poblaciones,
 - Vista la Declaración del Consejo, de 10 de octubre de 2008, sobre la situación en el Este de la RDC,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que las poblaciones civiles de la región de las provincias orientales de la RDC se encuentran desde hace largos meses inmersas en una situación de enormes dificultades debido a los combates entre el ejército congoleño, los rebeldes del general depuesto Laurent Nkunda, los combatientes de las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Ruanda (FDLR), así como las tropas del Ejército de Resistencia del Señor (ERS) de Uganda,
- B. Considerando que, desde 1998, el conflicto que afecta a la RDC ha costado la vida de 5 400 000 personas y sigue siendo la causa, directa o indirecta, de la muerte de aproximadamente 1 500 personas todos los días,
- C. Considerando que ha habido intensos combates alrededor de la localidad fronteriza de Rumangabo, cerca de Goma, donde los rebeldes de Nkunda han invadido un campo militar de importancia estratégica, consiguiendo armas y suministros,
- D. Considerando que, según los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las nuevas luchas en Kivu del Norte han causado un gran número de víctimas y han desplazado a más de 100 000 personas, a lo que se añaden informes sobre centenares de cuerpos muertos lanzados al río y 50 000 personas desplazadas tras los intensos ataques del ERS en la provincia de Ituri,
- E. Considerando que, desde el Acuerdo de paz de Goma, firmado el 23 de enero de 2008, se han cometido masacres, violaciones de niñas, madres y abuelas, el reclutamiento forzado de civiles y niños soldados y muchos otros actos de violencia y abusos graves contra los derechos humanos en zonas del este de la RDC, y que los autores han sido tanto las tropas rebeldes de Laurent Nkunda como los combatientes del FDLR y el propio ejército congoleño,
- F. Recordando que el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) se rige por el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, lo que le autoriza a servirse de todos los medios necesarios para disuadir de cualquier intento de utilización de la fuerza que pudiera suponer una amenaza para el proceso democrático por parte de cualquier grupo armado, extranjero o congoleño, sobre todo las antiguas Fuerzas Armadas Ruandesas y los Interhamwes, así como para proteger a los civiles que se encuentran bajo la amenaza inminente de actos de violencia física,

⁽¹⁾ DO C 58 de 1.3.2008, p. 40.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0540.

Jueves, 23 de octubre de 2008

- G. Considerando las promesas de desmovilización progresiva y el compromiso de alto el fuego anunciados al término de la Conferencia de Goma sobre la Paz, la Seguridad y el Desarrollo, que incluye el alto el fuego entre todas las partes en conflicto, el desarme de todas las fuerzas no gubernamentales, el regreso y reasentamiento de todos los desplazados en zonas del este de la RDC y el establecimiento de un mecanismo temporal para el control del alto el fuego,
- H. Considerando que el ejército congoleño no dispone de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo sus tareas en las provincias del este de la RDC, lo que dificulta su papel de protección de la población y de restablecimiento de la paz,
- I. Considerando que es indispensable encontrar una solución política a la crisis en las provincias orientales de la RDC si se quiere consolidar la paz y la democracia y promover la estabilidad y el desarrollo con vistas al bienestar de todas las poblaciones de la región de los Grandes Lagos,
- J. Considerando que la guerra civil en la región, que dura desde hace cuatro años, se caracteriza por el saqueo sistemático de las riquezas del país por parte de los aliados y los enemigos del Gobierno congoleño,
- K. Considerando que, tras las hostilidades que se produjeron a finales de 2007, varias organizaciones humanitarias se vieron obligadas a suspender sus actividades, y que los centros de salud ya no reciben suministros o incluso han sido abandonados por el personal sanitario,
- L. Considerando que para mejorar significativamente la salud y reducir la tasa de mortalidad en la RDC y, en particular, en sus provincias orientales se necesitarán años de un compromiso permanente y una inversión financiera considerable, tanto por parte del Gobierno congoleño como de la comunidad internacional,
- M. Considerando que los prestadores de ayuda humanitaria han informado de que, en las provincias orientales de la RDC, las poblaciones locales y desplazadas se encuentran cada vez más debilitadas y que la continuación de los combates impide el acceso de los trabajadores humanitarios a determinadas zonas en las que es necesaria una ayuda alimentaria y médica urgente,
- N. Considerando que la desnutrición es otro aspecto de la vulnerabilidad extrema sufrida por las poblaciones que viven ahora en las provincias orientales de la RDC, y que los datos de los programas de ayuda de Médicos Sin Fronteras presentan un panorama alarmante de la escala de la desnutrición en las provincias orientales de la RDC,
- O. Considerando que la UE condena firmemente las recientes declaraciones de Laurent Nkunda, quien ha hecho un llamamiento para derrocar al Gobierno elegido y legítimo de la RDC,
1. Expresa su extrema inquietud ante los nuevos combates entre el ejército congoleño y las milicias resurgentes en Kivu Norte y en la región previamente pacificada de Ituri;
 2. Se declara profundamente escandalizado por las masacres, los crímenes contra la humanidad y la violencia sexual contra mujeres y niñas, que se han prolongado durante demasiados años en las provincias orientales de la RDC, y pide a todas las autoridades nacionales e internacionales pertinentes que lleven sistemáticamente a los autores ante los tribunales, quienesquiera que sean; pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte urgentemente todas las medidas capaces de prevenir efectivamente todo nuevo ataque contra las poblaciones civiles de las provincias orientales de la RDC;
 3. Pide al Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP) que vuelva inmediata e incondicionalmente al proceso de paz, con el cual se comprometió en Goma en enero de 2008;

Jueves, 23 de octubre de 2008

4. Exhorta a todos los actores a que restauren el Estado de Derecho y a que luchen contra la impunidad, especialmente teniendo en cuenta las violaciones masivas de mujeres y niñas y el reclutamiento de niños soldados;
5. Pide al Gobierno de la RDC que desarrolle un plan con Ruanda y la MONUC para aislar y capturar a los líderes del genocidio del FDLR y para ofrecer reasentamiento en la RDC o reintegración en Ruanda a quienes no participaron en el genocidio y están dispuestos a desmovilizarse;
6. Pide a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que refuercen la MONUC proporcionando material y personal apropiados para poder cumplir su mandato, como pidió el jefe de la MONUC, Alan Doss, en Nueva York después de informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
7. Acoge con satisfacción que el Presidente de la RDC y sus ministros hayan expresado públicamente su apoyo a la MONUC por su contribución a la seguridad nacional;
8. Pide a la MONUC que investigue las acusaciones de que el ejército congoleño está en connivencia con el FDLR en cuanto al control del comercio mineral lucrativo de Kivu Norte, y que se ponga fin a esta práctica;
9. Reafirma su apoyo a las autoridades congoleñas en sus esfuerzos para encontrar una solución política a la crisis, y pide a todas las partes que respeten el alto el fuego;
10. Constata con preocupación que determinadas unidades del ERS han atacado recientemente 16 localidades en los territorios orientales de la RDC, a saber, en Dungu, Province Orientale e Ituri, donde los informes del ACNUR sobre aproximadamente 80 niños desaparecidos confirman los temores de nuevas campañas de reclutamiento forzoso de niños soldados;
11. Subraya que el agrupamiento de personas con criterios étnicos durante el proceso de desplazamiento es un peligro potencial en las circunstancias actuales;
12. Hace un llamamiento en favor de la tolerancia cero hacia la violencia sexual contra las niñas y las mujeres, utilizada como un arma de guerra, y pide que se apliquen sanciones penales severas a los autores de estos crímenes; recuerda la importancia del acceso a los servicios de salud en las situaciones de conflicto y en los campos de refugiados;
13. Ruega a todas las partes que se atengan a sus compromisos de proteger a la población civil y de respetar los derechos humanos, de acuerdo con el Acuerdo de paz de Goma y el Comunicado de Nairobi, y que los pongan en práctica rápidamente;
14. Pide a los Gobiernos de la RDC y de Ruanda que pongan fin a las recientes hostilidades verbales, vuelvan a un diálogo constructivo y pongan fin al conflicto;
15. Anima a todos los Gobiernos de la región de los Grandes Lagos a que inicien un diálogo con objeto de coordinar sus esfuerzos para reducir las tensiones y detener la violencia en zonas del este de la RDC antes de que este conflicto se extienda al conjunto de la región;
16. Pide al Consejo y a la Comisión que pongan en práctica, con efecto inmediato, programas de gran envergadura de ayuda médica y reintegración para las poblaciones civiles en el este de la RDC, con especial énfasis en la ayuda a las mujeres y las niñas víctimas de los crímenes de la violencia sexual, para cubrir las necesidades inmediatas y anticipándose a la necesaria reconstrucción; observa la función clave que desempeñan las mujeres en la reconstrucción de las comunidades destruidas;

Jueves, 23 de octubre de 2008

17. Pide al Fiscal de la Corte Penal Internacional que investigue los crímenes atroces cometidos en Kivu e Ituri desde junio de 2003, y que procese a las personas de responsabilidad más manifiesta velando por que incluya a los jefes principales de las milicias que no hayan sido detenidos y a los responsables de masacres y de violencia sexual;

18. Pide la instauración efectiva de mecanismos de control, como el Proceso de Kimberley, para la certificación de origen de los recursos naturales importados al mercado de la UE;

19. Pide al Consejo y a cada uno de los Estados miembros que destinen una ayuda específica a las poblaciones de las zonas del este de la RDC;

20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Alto Representante para la PESC, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a las Instituciones de la Unión Africana, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y a los Gobiernos y Parlamentos de la región de los Grandes Lagos.

Birmania

P6_TA(2008)0527

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2008, sobre Birmania

(2010/C 15 E/20)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones, de 19 de junio de 2008 ⁽¹⁾, 24 de abril de 2008 ⁽²⁾, 27 de septiembre de 2007 ⁽³⁾, 21 de junio de 2007 ⁽⁴⁾ y 14 de diciembre de 2006 ⁽⁵⁾, sobre Birmania,
- Vistas las conclusiones del Consejo sobre Birmania/Myanmar, de 29 de abril de 2008, adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores celebrado en Luxemburgo, y la Posición Común del Consejo 2006/318/PESC, de 27 de abril de 2006, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar ⁽⁶⁾,
- Visto el informe, de 3 de septiembre de 2008, (A/63/341) del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana,
- Visto el artículo 115, apartado 5, de su Reglamento,
- A. Considerando que el 24 de octubre de 2008 se cumple el decimotercer aniversario del injusto encarcelamiento como presa política de Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia (LND); que otras 2 120 personas siguen encarceladas en condiciones atroces simplemente por expresar el deseo de introducir la democracia en Birmania; y que, el 3 de octubre de 2008, Navanethem Pillay, recientemente nombrado Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pidió oficialmente a las autoridades militares birmanas que liberasen a todos los presos políticos,
- B. Considerando que, en el aniversario del cautiverio de Aung San Suu Kyi, dirigentes de los países asiáticos y europeos convocarán una reunión de la Cumbre de la Séptima Reunión Asia-Europa (ASEM) en China los días 24 y 25 de octubre de 2008,
- C. Considerando que la Junta Militar birmana se niega deliberadamente a tomar medidas preventivas o de protección frente a la grave hambruna que amenaza al Estado Chin en el oeste del país,
- D. Considerando que, en septiembre de 2008, las autoridades birmanas organizaron una campaña de represión de cinco días de duración contra las protestas generalizadas que habían comenzado seis semanas antes,

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0312.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2008)0178.

⁽³⁾ DO C 219 E de 28.8.2008, p. 311.

⁽⁴⁾ DO C 146 E de 12.6.2008, p. 383.

⁽⁵⁾ DO C 317 E de 23.12.2006, p. 902.

⁽⁶⁾ DO L 116 de 29.4.2006, p. 77.